



**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4, 21, 22, fracción I; Ley General de Educación, Artículo 21, párrafo quinto; Ley de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 18, fracción XXIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, Artículo 7, inciso A), fracción XLI y B) fracción XX, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 11 de octubre de 2002:

**C O N V O C A**

Al personal docente homologado con grado de Maestría y, en un mismo nombramiento, con plaza de tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 8 a 19 horas de asignatura, de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio de Veracruz, dependientes de la Dirección de Educación Normal de la Secretaría de Educación, a participar en el concurso para obtener el **Estímulo al Desempeño Docente 2020** conforme a las siguientes bases, requisitos y disposiciones generales:

**B A S E S**

**PRIMERA: De las disposiciones normativas**

- 1.1 El Estímulo al Desempeño Docente tiene como propósito reconocer el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza aprendizaje, dentro del marco de la educación superior.
- 1.2 El Estímulo al Desempeño Docente es un beneficio económico independiente del sueldo; por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente y no podrá estar, bajo ninguna circunstancia, sujeto a negociación con organizaciones sindicales o estudiantiles, ni podrá ser demandable ante otra autoridad gubernamental.
- 1.3 El Estímulo al Desempeño Docente se otorgará de conformidad con los recursos económicos destinados para este fin y, en razón a ello, dependerá el número de aspirantes que ingrese al programa. El periodo para evaluar es agosto de 2018 a julio de 2020. La vigencia de pago será de dos años, contados a partir del 01 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2022.
- 1.4 La adjudicación del Estímulo al Desempeño Docente estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, así como en la presente convocatoria y en el techo presupuestal.

**SEGUNDA: Del personal participante**

- 2.1 El Estímulo al Desempeño Docente se otorgará en las instituciones públicas, al personal docente homologado de carrera con nombramiento de base de tiempo completo preferentemente; tres cuartos de tiempo y de medio tiempo con categoría de técnico o profesor de carrera, asociado, titular o equivalente, así como a personal de asignatura con el nombramiento de mayor número de horas en un rango de 8 a 19, siempre y cuando haya suficiencia presupuestal.
- 2.2 El personal docente que sea beneficiado con dicho estímulo, deberá cumplir con lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo (nombramiento de base o interino ilimitado, cumplir con las funciones de la educación superior inherentes a una escuela normal, tener producción académica en los tres factores a evaluar y asistencia a clase) y apoyar las acciones de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN) y el Plan de Desarrollo Institucional.
- 2.3 El personal de tiempo completo deberá suscribir una carta compromiso de exclusividad laboral con la institución de su adscripción, durante todo el tiempo que reciba este estímulo, refrendándola cada semestre.
- 2.4 El personal docente de carrera con plaza de tiempo completo, tres cuartos de tiempo y medio tiempo que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica que comprueben haber trabajado frente a grupo en el periodo a evaluar, así como los ex servidores públicos referidos en el punto 6.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos del Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, podrán ser considerados en la asignación de éste estímulo, con el nombramiento que actualmente ostentan.

**TERCERA: De los aspectos a evaluar y sus porcentajes**

- 3.1 Son factores del desempeño docente:
  - Calidad en el desempeño de la docencia.
  - Dedicación a la docencia.
  - Permanencia en las actividades de la docencia.

El puntaje de los factores de desempeño docente se asignará en una escala de 1 a 1000 y se distribuirá de la siguiente manera:

FACTOR	RANGO MÁXIMO DEL PUNTAJE
Calidad en el desempeño de la docencia.	550
Dedicación a la docencia.	300
Permanencia en actividades de la docencia.	150

- 3.2 La puntuación alcanzada en la evaluación de los factores del desempeño docente, será la que determine los niveles tabulares emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que logre el personal con plaza de tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 8 a 19 horas de asignatura, en un mismo nombramiento, conforme a la siguiente tabla:

PUNTAJACIÓN	NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
301 – 400	I	1
401 – 500	II	2
501 – 600	III	3
601 – 700	IV	4
701 – 800	V	5
801 – 850	VI	7
851 – 900	VII	9
901 – 950	VIII	11
951 – 1000	IX	14

**CUARTA: De los montos y forma de pago**

- 4.1 El monto del Estímulo al Desempeño Docente se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en la Ciudad de México y la actualización correspondiente se hará cada 1 de abril cuando proceda, siempre que se cuente con los recursos económicos que soporten específicamente esta prestación.
- 4.2 El monto del Estímulo al Desempeño Docente será diferenciado y clasificado por nivel, de acuerdo con la calidad en el desempeño docente en los 3 factores que lo integran. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos.
- 4.3 Para los docentes con plaza de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 8 a 19 horas de asignatura en un solo nombramiento, los importes de los pagos serán proporcionales a un salario mínimo, tomando como base



- los montos descritos para los de tiempo completo, siempre que se cuente con el techo presupuestal.
- 4.4 La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante transferencia electrónica a cada beneficiario.
  - 4.5 La periodicidad del pago correspondiente a esta convocatoria será bienal y se cubrirá, en tres pagos, emitidos por la Secretaría de Educación, conforme a sus lineamientos.

**QUINTA: De la Comisión Dictaminadora**

- 5.1 El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior delega en la Dirección de Educación Normal del Estado la responsabilidad de organizar el proceso, mecanismos, instrumentos y personal que participe en el mismo a partir de la presente convocatoria.
- 5.2 La Comisión Dictaminadora estará integrada por docentes distinguidos por su trayectoria y reconocido prestigio que no aspiren a esta prestación, pero que forman parte de las escuelas normales participantes; de personal de la Dirección de Educación Normal; un representante de la Dirección Jurídica y un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y será presidida por el Director de Educación Normal o a quien éste designe.
- 5.3 La Comisión Dictaminadora dará a conocer los resultados dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber concluido el procedimiento de evaluación, mediante notificación personal por escrito, a través de la Dirección de cada institución educativa de adscripción del docente.
- 5.4 Los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora son **inapelables**.

**SEXTA: De los Requisitos para participar en el programa**

- 6.1 *Pre-registro.* Deberá realizarse en la página <https://www.sev.gob.mx/educacion-normal/direccion/>. Los aspirantes a participar en el proceso para acceder al Programa de Estímulo al Desempeño Docente, deberán realizar el pre-registro que incluye:
  - a) Constancia de haber tenido carga académica de al menos 4 horas por semana en cada uno de los 4 semestres a evaluar, emitida por la subdirección competente y una constancia por el director que las valide.
  - b) Título o cédula de maestría.
  - c) Hoja Única de Servicios expedida por la Dirección de Educación Normal con nombramiento de planta o interino ilimitado, con una antigüedad mínima de dos años previos al periodo a evaluar en la escuela donde esté adscrito.
  - d) Constancia de asistencia a clases emitida por el director de su Institución.
- 6.2 *Registro.* Los docentes que aspiren a participar en el Programa de Estímulo al Desempeño Docente, cuyo pre-registro haya sido procedente, deben realizar el registro formal en la liga <https://www.sev.gob.mx/educacion-normal/direccion/> e imprimir el documento que arroje el sistema.
- 6.3 *Entrega del registro:* Se realizará físicamente a la Comisión designada en su Institución en la fecha establecida para ello, en la base 7.4, la documentación probatoria correspondiente al pre-registro y el registro con los documentos de soporte que se solicitan, además de cubrir los siguientes puntos:
  - a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como entregar en estricto orden el expediente completo en la fecha y hora establecidas en la presente, de conformidad con el documento denominado: "Estímulo al Desempeño Docente. Instructivo para evaluar la productividad académica".

- b) Carta responsiva donde afirme que no recibe ningún otro beneficio económico de algún organismo nacional o internacional equivalente al de este programa.
- c) Requisar y entregar el formato de Informe de actividades realizadas para efecto del presente programa correspondiente al periodo a evaluar, el cual podrá descargar de la página electrónica: <https://www.sev.gob.mx/educacion-normal/direccion/>, respaldado con la documentación respectiva, en original para cotejo y copia para su entrega, numerados en estricto apego de la secuencia que aparecen los indicadores en el formato de informe. Dicha responsabilidad es únicamente del aspirante, de no presentarlo así no se recibirá. Todo documento deberá contar con la firma del director de la escuela.
- d) Los aspirantes deberán apegarse a los protocolos derivados de esta convocatoria disponibles a partir del mes de agosto en la página electrónica <https://www.sev.gob.mx/educacion-normal/direccion/>.

**SÉPTIMA: Del registro**

- 7.1 Las fechas de pre-registro serán del 02, 03 y 06 de julio de 2020 en la página de la Dirección de Educación Normal (<https://www.sev.gob.mx/educacion-normal/direccion/>).
- 7.2 El registro será en línea en la página de la Dirección de Educación Normal (<https://www.sev.gob.mx/educacion-normal/direccion/>) del 13 al 15 de julio de 2020.
- 7.3 El aspirante entregará la documentación correspondiente en su institución educativa de adscripción, del 14 al 18 de septiembre del año en curso, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Las fechas y horarios establecidos son **improrrogables** para cada etapa del programa del estímulo.
- 7.4 Todos los aspirantes deberán acudir personalmente a la institución de su adscripción a entregar los expedientes con los respaldos correspondientes completos y ordenados, conforme a las fechas establecidas, las cuales tienen carácter de **improrrogables**, del siguiente calendario:

Aspirantes cuyo primer apellido comienza con la letra	Entregarán el día
A, B, C, D, E, F	14 de septiembre
G, H, I, J, K, L, M	15 de septiembre
N, Ñ, O, P, Q, R	17 de septiembre
S, T, U, V, W, X, Y, Z	18 de septiembre

**OCTAVA: De los resultados**

- 8.1 Los resultados de la evaluación se darán a conocer a los participantes en el periodo del 19 al 23 de octubre del presente año en la forma señalada en el punto 5.3.

**NOVENA: De la permanencia y causas de suspensión del beneficio**

- 9.1 El pago del Estímulo al Desempeño Docente podrá suspenderse en forma definitiva a un docente (la pérdida perpetua del aspirante a gozar de este beneficio), por las siguientes causas:
  - a) Plagio, presentación de documentación apócrifa o alterada;
  - b) Cuando el gobierno dé por terminado este programa de estímulos.
  - c) Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o cese dictaminado por la autoridad laboral competente, durante el tiempo que reciba el beneficio.
- 9.2 El Estímulo al Desempeño Docente podrá suspenderse en forma temporal (la pérdida por un tiempo determinado sobre el goce de este beneficio) por las siguientes causas:



- a) Licencia sin goce de sueldo, durante el periodo en que recibe este beneficio.
- b) Cubrir comisiones oficiales dentro o fuera de la institución sin carga académica.
- c) Ocupar cargos directivos o de confianza en la institución educativa sin carga académica.
- d) Incumplimiento a las condiciones de trabajo establecidas en el marco legal aplicable, durante el periodo en que recibe el beneficio.
- e) Incumplimiento en la carga o descarga académica asignada en su jornada y horario de trabajo, durante el tiempo que reciba el beneficio.
- f) No cubrir alguna de las funciones inherentes a la docencia establecidas por la ANUIES para las IES, durante el tiempo que reciba el beneficio.
- g) No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano

- colegiado, relacionada con los procesos de evaluación, admisión y permanencia al programa, durante el tiempo que reciba el beneficio.
- h) Que se incorpore como becario o reciba apoyos de otros programas nacionales o internacionales equivalentes al de la presente convocatoria para las IES durante el periodo que recibe el beneficio.

9.3 Los Directores de cada institución serán los encargados de emitir, durante las primeras dos semanas de inicio de cada semestre, las constancias correspondientes para la permanencia o suspensión del beneficio y enviarlas al Departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección de Educación Normal, para cubrir los requisitos del presente Estímulo al Desempeño Docente.

## DISPOSICIONES GENERALES

Los datos personales recopilados serán protegidos incorporados y tratados con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,2 fracciones V y VI, 3 fracciones IX y XXVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1,2,3 fracción X y 4 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Las controversias que pudieran suscitarse durante el proceso de evaluación, así como los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Evaluación o las autoridades competentes, de conformidad con el marco normativo vigente.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria no existe el derecho de inconformidad con los resultados obtenidos, toda vez que son inapelables, asimismo, esta convocatoria no es denunciante ante otra autoridad, o intervención sindical.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, 01 de julio de 2020.**

**Lic. Zenyazen Roberto Escobar García**  
Secretario de Educación

